



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
EN APLICACIÓN DEL SISTEMA ORAL
SAHAGÚN-CÓRDOBA**

SAHAGÚN, VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ELIANA PEREZ SANCHEZ
DEMANDADO	CARMEN VICTORIA OTERO PÉREZ
RADICADO	2366031030012021-00219-00
ASUNTO	AUTO NO ACEPTA APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA

Al presente proceso laboral se allegó memorial aportado a través del correo electrónico, en el cual el apoderado judicial de la parte demandada manifiesta que se le hace imposible asistir a la audiencia programada para el día 26 de septiembre de 2023, por motivo de que coincide con otra diligencia programada en otro despacho y aporta la certificación respectiva.

El despacho no accede a aplazar la audiencia contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007), toda vez que está se ha aplazado en otras oportunidades y de conformidad con la norma en cita no se admiten más aplazamientos, adicionalmente el auto que reprogramó la misma data del 17 de agosto de la presente anualidad, es decir la fecha se notificó con la debida anticipación.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No aplazar la audiencia programada para el día 26 de septiembre de 2023, dentro del presente asunto, con fundamento en las razones anotadas.

SEGUNDO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace [23660310300120220021900](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77)

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HELIOBETH VERGARA GATTAS
JUEZ**

Firmado Por:
Heliobeth Dario Vergara Gattas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116cb9782623cd696d6cb43048d54e9c5e8f42fa85005cbe64ddcd0dffe24fdf**

Documento generado en 25/09/2023 03:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>